



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 124321

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **ASUME EL CONOCIMIENTO** de la acción de tutela formulada por el apoderado de VÍCTOR HERNÁN SANABRIA ARANDA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Única del Tribunal Superior de Yopal y el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de esa ciudad.

2. Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional al Juzgado Promiscuo Municipal¹ de Paz de Ariporo (Casanare) y todas las demás partes e intervinientes del proceso penal con radicado 85001600000020210006400, en particular los delegados de la Fiscalía General de la Nación² y del Ministerio Público³.

3. **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas que deberán aportar copia de las providencias

¹ En funciones de Control de Garantías.

² Fiscalía 22 Especializada de Yopal, a cargo de Sonia Yamile Torres Ariza.

³ De nombre Fabiola Lucero Diago Montilla.

emitidas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

4. Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifieste sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos:

1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co
2. despenaltutelas002ap@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria